

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncios.

Jefatura de Minas.—Solicitudes de registro a favor de D. Bernardino Escanciano Prieto y José Lorenzana Prieto.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Inspección provincial de Ganadería e Industrias Pecuarias.—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos durante el mes expresado.

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública

La Sociedad Minero Siderúrgica de Ponferrada, Empresa declarada como de utilidad pública en sus explotaciones de combustibles en Villablino, intenta la expropiación de:

Una tierra de labor, denominada «Eiro Carrado», de 2.540 metros cuadrados, propiedad de D.ª Justina Gancedo, sita en el término y Ayuntamiento de Villablino, que linda: al N., camino carretal, E., tierra de labor del Sr. Colín; S., prado de don Pedro Regalado Alvarez y O., tierra de labor de D. Joaquín Lonja.

De un prado, denominado «La Llama», de 11.479 metros cuadrados, propiedad de D. Pedro Regalado Alvarez, sito en el Ayuntamiento y término de Villablino, que linda: al N., tierra de Joaquín Lonja, Justina Gancedo, Sr. Colín, Sr. Castañón y huerto de D. Francisco N.; E., prado Fundación Sierra Pambley; S., ramal hullero de la Minero Siderúrgica

de Ponferrada y O., prado de D.ª Justina Gancedo y R. González.

De un prado, denominado «El Cardoso», de 1.052 metros cuadrados, propiedad de D.ª Justina Gancedo, sito en el término y Ayuntamiento de Villablino, que linda: al N., prado de D. José M. Martínez y tierras de Felicísimo Velada y Rodrigo González; E., con prado de D. Pedro Regalado y S., prado de Justina Gancedo.

De un prado, denominado «De Abajo», de 2.107 metros cuadrados, es propiedad de D.ª Justina Gancedo, sito en el término y Ayuntamiento de Villablino, que linda: al N., con camino prado de Felipe Gancedo y prado de Justina Gancedo; E., con prado de D. Pedro Regalado Alvarez; S., con ramal hullero de la Minero Siderúrgica de Ponferrada y O., con terreno de la Minero Siderúrgica de Ponferrada.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público en general, para que las personas que se crean perjudicadas puedan reclamar en término de 20 días, a partir de la fecha de publicación y mirar el expediente puesto de manifiesto en la oficina de Minas y reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo

alguno contra la utilidad ya resuelta.
León, 28 de Noviembre de 1939.—
Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre.

° °
CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que aun no han contestado el oficio del Comité Sederio de Murcia, en el que se solicitaba datos sobre las moreras en cultivo que viven en sus respectivos términos municipales, que tiene como finalidad realizar una activa campaña de producción de capullo de seda a base de la hoja de la morera que se disponga, lo harán tan pronto conozcan la presente orden.

León, 4 de Diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

° °
INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

CIRCULAR NUM. 265

Habiéndose presentado la Epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Ponferrada, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta del 3 de Octubre*), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa Barrio de la Puebla, como zona infecta desde la plaza de Julio Larústegui, hasta vía Ferrocarril Norte y zona de inmunización todo el término privativo de Ponferrada,

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 29 de Noviembre de 1939.—
Año de la Victoria.

El Presidente-Delegado,
José Luis Ortiz de la Torre

° °
CIRCULAR NUM. 266

Habiéndose presentado la epizootia de rabia canina, en el ganado existente en el término municipal de Cacabelos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigen-

te Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta del 3 de Octubre*), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa el Ayuntamiento de Cacabelos, como zona infecta el pueblo de Cacabelos y zona de inmunización el Ayuntamiento de Cacabelos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 2 de Noviembre de 1939.—
Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre.

° °
CIRCULAR NÚM. 254

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el término municipal de Valderrueda, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 6 de Octubre de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León 24 de Noviembre de 1939.—
Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

° °
CIRCULAR NÚM. 255

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa, en el término municipal de Cistierna, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 12 de Septiembre de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 25 de Noviembre de 1939.—
Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre.

° °
Circular núm. 269

El Ilmo. Sr. Director General de Ganadería, en Circular número 46, fecha 7 de Noviembre último, me comunica lo que, entre comillas, sigue:

«Las necesidades de guerra, exigie-

ron la concentración de grandes cantidades de ganado equino. Terminada felizmente aquélla, y habiendo sufrido una escasa pérdida en sus efectivos, gracias al cuidado de todo género que se prestó a este elemento indispensable de guerra, acoplados los nuevos efectivos a las necesidades de paz, ha tenido lugar la devolución a los labradores del ganado que les fué requisado para las atenciones que la guerra demandaba, y continuará la restitución a las actividades agrícolas de todo el excedente de ganado equino de las correspondientes plantillas.

Es sabido que la concentración de animales lleva consigo la difusión de agentes productores de enfermedades. Entre éstas, las hay de evolución larvada, ya en alguno de sus periodos, ya en alguna de las clases de ganado que ataca, lo que determina que no sea fácil la puesta en evidencia de alguna de ellas, ni aun acudiendo a procedimientos especiales de diagnóstico—pruebas alérgicas—reacciones serológicas y otras. Apelando a los diferentes medios diagnósticos, se pone de manifiesto un porcentaje considerable de casos de enfermedad, aun cuando el animal o animales no presenten síntomas, pero con alguna frecuencia escogen algunos casos que en un futuro más o menos próximo, presentarán síntomas ostensibles, y serán capaces de contaminar, ya a las personas que los cuidan o tratan, ya a los animales con quienes conviven o que utilizan elementos de trabajo, o de limpieza o cuidado, o que se ponen en contacto con sustancias o elementos que con anterioridad lo estuvieron con los animales enfermos.

Entre las enfermedades de los équidos, figura el muermo, cuya eliminación se hace con dificultad, por las características especiales de su patogenia; contra ella hemos de estar prevenidos, por las dificultades mencionadas anteriormente.

Por todo lo expuesto, y sin perjuicio del cumplimiento estricto del Reglamento de Epizootias, velará por la fiel realización de las siguientes instrucciones:

1.^a Todo animal procedente de entrega o devolución del Ejército, será vigilado y observado, durante un tiempo prudencial, por el Veterinario municipal de las localidades en que exista ganado de esta clase, sin perjuicio de prestar los semovientes sus trabajos habituales a sus dueños.

2.^a Semanalmente, al menos, el Veterinario municipal practicará un reconocimiento a los animales expresados, para evitar la presentación de algún caso con síntomas clínicos de muermo, procediendo al secuestro o aislamiento del que juzgue sospechoso.

3.^a Cualquier manifestación o síntoma clínico de vías respiratorias altas (moco esencialmente), dará lugar a la prohibición del abrevado en los pilones públicos, y se obligará al dueño del animal afectado a utilizar un recipiente o cubo al efecto, sólo para el animal objeto de la observación.

4.^a Todo animal considerado como sospechoso, será objeto de estudio detenido; el Inspector Municipal Veterinario lo pondrá en conocimiento del Provincial a cuya jurisdicción corresponda, para que por esta Autoridad sanitaria se tomen las medidas conducentes a dilucidar el caso, sometiendo al animal sospechoso a las pruebas clínicas precisas, y remitiendo a los laboratorios oficiales los productos que estime pertinente para la realización de las pruebas que permitan diagnosticar el supuesto muermoso o excluirlle.

5.^a El animal sospechoso será considerado como no afecto de muermo, cuando todas las pruebas a que sea sometido y que están indicadas para establecer el diagnóstico de «muermo» resulten negativas.

6.^a En la prueba alérgica (maleinodiagnóstico), se preferirá la oftálmica reacción a toda otra, especialmente a la clásica o subcutánea, para evitar que puedan ser perturbadas las reacciones serológicas cuya realización fuera necesaria.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

León, 5 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Inspector Provincial, Santos Ovejero.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

ZONA DE SAHAGÚN.

Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas

CONTRIBUCIÓN URBANA

Ejercicio de 1939 y anteriores

Don Santiago López García, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo de la Hacienda en el indicado Ayuntamiento y zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se instruye en este ayuntamiento contra don Juan Castaño, que figura como vecino de Villamoratiel, por débitos de contribución urbana no satisfecha de los años de 1927 a 1939, ambos inclusive, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Comprobado en este expediente la imposibilidad de poder practicar diligencias de notificación ni actuación alguna en la persona del deudor a que el mismo

se refiere, por resultar justificada la no existencia del contribuyente en la vecindad con que figura en el reparto de la contribución que se adeuda, y cuya residencia se ignora, así como la de apoderado o representante alguno del mismo; de conformidad con lo que dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérasele por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y casas consistoriales, para que comparezca en el expediente, señale domicilio, o nombre representante, a fin de que pueda cumplimentarse lo que determina el artículo 151 del citado Estatuto, advirtiéndole que transcurridos ocho días desde la inserción de los edictos sin que lo haya verificado se proseguirá el expediente en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones.

Lo que se hace público para cumplimiento de la transcrita providencia y a los efectos a que la misma se refiere.

La oficina Recaudatoria se halla establecida en Mansilla de las Mulas calle del Postigo número 13.

Villamoratiel de las Matas 10 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Recaudador, S. López.—V.º B.º El Arrendatario, M. Mazo.

° °

ZONA DE VALENCIA DE DON JUAN

Ayuntamiento de Valderas

Débitos de Contribución Rústica y Urbana Fiscal.—1.º y 2.º trimestre de 1939 y anteriores

Félix Salán Gallego, Recaudador auxiliar de Contribuciones en el expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes individuales ejecutivos de apremio que instruyo en este Ayuntamiento por la expresada contribución y trimestres, contra los deudores que a continuación se relacionan, se ha dictado con fecha tres del mes actual la siguiente

«Providencia.—Resultando no poderse practicar por esta Recaudación la notificación de embargo de fincas a que este expediente se refiere por resultar de domicilio desconocido el deudor que el mismo expresa, requiérasele por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Casa Consistorial, para que en el plazo de los tres días siguientes al de la publicación de los anuncios,

comparezca en el expediente, señale domicilio o nombre representante que presente y entregue en esta Oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, con la advertencia de que transcurridos los ocho días siguientes, se proseguirá el expediente en rebeldía, según lo preceptuado en el artículo 154 del mencionado Estatuto.»

Relación de las fincas embargadas a que se refiere la anterior providencia

Por Contribución Rústica

Deudor D. Félix Estébanez García:

Una viña de 2.^a, en término municipal de Valderas, al pago de «Las Salgadillas» de cabida 37 áreas y 72 centiáreas, igual a 4 heminas y dos celemines. Líquido imponible 15,83 pesetas. Capitalización para la subasta, 316,60 pesetas.

Otra viña de 3.^a, en el mismo término y pago que la anterior, de cabida 37 áreas y 72 centiáreas, igual a 4 heminas y dos celemines. Líquido imponible 4,53 pesetas. Capitalización para la subasta, en 90,60 pesetas.

Ambas fincas componen actualmente una sola, de cabida 75 áreas y 44 centiáreas, igual a nueve heminas, siendo los linderos de la totalidad de esta finca, los siguientes: Norte, de herederos de Leonardo Estébanez; Sur, la Cañada; Este, herederos de Gonzalo Centeno, y Oeste, de José Rivera. Líquido imponible, 20,36 pesetas. Capitalización para la subasta, 407,20 pesetas.

Deudor D. Indalecio González Marcos:

Una casa en el casco de esta villa de Valderas, situada en la calle de Afueras del Mediodía, señalada con el número 15, con una superficie de 166 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha entrando, panera de Eustasia Cabo; izquierda, casa de Leoncio Ortega, y fondo o testero, casa de Eudoro Justel. Líquido imponible 60 pesetas. Capitalización para la subasta, en 1.500 pesetas.

Deudor D. Ciriaco Vázquez de Prada:

Una tierra trugal 2.^a en término municipal de Valderas, al pago de

camino de Valdefuentes, de cabida una hectárea, 13 áreas y 18 centiáreas, siendo sus linderos: Norte, Camino de Valdefuentes; Sur, tierra de Fermín García; Este, era de Gerardo Fernández Martino, y Oeste, era de Jerónimo Blanco y Conrado Macho. Líquido imponible 42,42 pesetas. Capitalizada para la subasta, en 848,40 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término que la anterior, trigal 1.^a, al pago de Camino Maragatos, de cabida una hectárea, 50 áreas y 84 centiáreas, siendo sus linderos: Norte, Senda Maragatos; Sur, de Angel Pérez; Este, Camino Maragatos, y Oeste, de Andrés Llamas. Líquido imponible 94,38 pesetas. Capitalización para la subasta, 1.887,60 pesetas.

Otra tierra, trigal 2.^a, en el mismo término que las anteriores, al pago de Vega de San Fagún, de cabida una hectárea, 42 áreas y 46 centiáreas, siendo sus linderos: Norte, río Cea; Sur, Fábrica de Harinas y tierras de los Sres. Varela y Temprano; Este, Alameda de los anteriores señores Varela y Temprano, y Oeste, la vía férrea, a cuya finca divide la carretera de Valderas a la de Madrid a La Coruña. Líquido imponible 53,43 pesetas. Capitalizada para la subasta, en 1.068,60 pesetas.

Contribución Urbana Fiscal:

Deudor D. Gregorio Castaño Guzmán

Una casa, en el casco de esta villa de Valderas, situada en la calle del 30 de Abril, señalada con el número 11, con una superficie de 88 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha entrando, casa de Teresa Franco; izquierda, casa de Doroteo Toral Pastor, y fondo o testero, casa de Baudilio García. Líquido imponible, 62,00 pesetas. Capitalizada para la subasta, en 1.550 pesetas.

Deudor D. Victoriano Carreño:

Una casa, en el casco de esta villa, situada en la calle de la Paloma, señalada con el número 10, con una medida superficial de 70,30 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha entrando, casa de Facundo Vaquero; izquierda, con el mismo Facundo Vaquero, y fondo o testero, del citado Facundo. Líquido imponible, 35 pesetas. Capitalizada para la subasta, en 900 pesetas.

Un corral, en el mismo casco, situado en la calle de la Paloma, señalado con el número 11, con una me-

da superficial de 26 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha entrando, casa de Victoriano Carreño; izquierda, casa de Pascuala Martínez Robles, y fondo o testero, casa de Santiago San José.—Líquido imponible, 18 pesetas. Capitalizada para la subasta, en 450 pesetas.

Deudor D. Andrés Farto:

Una casa en el casco del pueblo anejo de Valdefuentes, señalada con el número 17, con una medida superficial de 158 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha entrando, vía pública; izquierda, casa de Froilán Marcos, y fondo o testero, casa de Saturnino Farto. Líquido imponible, 30 pesetas. Capitalizada para la subasta, en 750 pesetas.

Deudor D. Juan Farto López:

Una casa, situada en el pueblo anejo de Valdefuentes, señalada con el número 22, con una superficie de 753 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha entrando, casa de Teodosio Rodríguez; izquierda, casa de Vicente López, y fondo o testero, calle que dirige al Cementerio. Líquido imponible, 32 pesetas. Capitalización para la subasta, 800 pesetas.

Deudor D.^a Juana García Gómez:

Una casa, en el casco del pueblo de Valderas, situada en la calle de Gonzalo Calvo, señalada con el número 8, con una superficie de 148 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha entrando, casa de Brígida Vega; izquierda, casa de Josefa Carro, y fondo o testero, casa de Eusebio Martínez. Líquido imponible, 75 pesetas. Capitalizada para la subasta, en 1.825 pesetas.

Deudor D.^a Balbina y Josefa Rueda Alonso:

Una casa, en el casco de Valderas, situada en la calle de Laguna Conejos, señalada con el número 19, con una superficie de 137 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha entrando, casa de Antonia González; izquierda, pajar de Gervasia Prieto, y fondo o testero, casa de Andrés Llamas. Líquido imponible, 28 pesetas. Capitalización para la subasta, 700 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio como notificación a los deudores a los efectos del artículo 112 y 154 del Estatuto de Recaudación vigente, advirtiéndoles que transcurridos los ocho días de

la inserción y publicación del mismo, no comparecieran en el expediente por sí u otras personas que verifiquen el pago de sus descubiertos o entreguen los títulos de propiedad de las fincas embargadas, se proseguirá el expediente en rebeldía.

En Valderas, a cuatro de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—F. Salán.—V.^o B.^o: El Arrendatario, M. Mazo.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Bernardino Escanciano Prieto, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 18 del mes de Octubre, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para a la mina de hulla llamada *Antonia 4.^a*, sita en el paraje Las Solanas, término Morgovejo y Caminayo, Ayuntamiento de Valderrueda.

Hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 6.^a de la mina de mi propiedad titulada *Buenasuerte*, y desde ésta se medirán 500 metros al E., y se colocará la 1.^a estaca; de ésta se medirán 600 metros al N., la 2.^a; de ésta se medirán 500 al O., la 3.^a; de ésta se medirán 600 metros al S., la 4.^a y se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 3.548. León, 13 de Noviembre 1939.—Año de la Victoria.—Gregorio Barrientos.

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José Lorenzana Fernández, vecino de La Magdalena, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 19 del mes de Octubre, a las diez y cuarenta y cinco, una solicitud de registro pidiendo 4 pertenencias para la mina de baritina llamada *Anita*, sita en el paraje Tras las Minas, término de Oblanca, Ayuntamiento de Lánchara.

Hace la designación de las citadas 4 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el crestón del sitio llamado Los Peñones, y se medirán al O., 200 metros y se colocará la 1.^a estaca; de ésta en dirección S., 100 metros la 2.^a; de ésta en dirección E., 400 metros la 3.^a; de ésta en dirección N., 100 metros al N., la 4.^a; de ésta en dirección O., con 200 metros se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicado por la concesión que se pretenden según previene el artículo, 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.549. León, 26 de Octubre de 1939. — Año de la Victoria. — Gregorio Barrientos.

Administración municipal

Ayuntamiento de La Vecilla

En ejecución de lo acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia, el día 15 de Diciembre de 1939, a las once horas, tendrá lugar en esta Consistorial la subasta pública para

adjudicar la administración de los derechos y tasas sobre degüello de ganados en el Matadero municipal, y sobre peso de ganados en báscula municipal, conjuntamente y bajo el tipo de pesetas setecientas, por todo el año de 1940, bajó las condiciones que se establecen en el pliego y Ordenanzas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La citada subasta se llevará a efecto por el procedimiento de pliegos cerrados, los que serán admitidos hasta el mismo momento de dar principio a ella; en los referidos pliegos deberán acompañarse la proposición arreglada al modelo que a continuación se inserta, el resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal el importe del cinco por ciento del tipo de subasta, y la cédula personal del licitador.

La Vecilla, a 2 de Diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Tomás Sierra.

Modelo de proposición

Don, vecino, enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece (la cantidad en letra) por la subrogación a su favor de los derechos y tasas, conjuntamente, por los servicios de degüello de reses en el Matadero municipal y peso de ganados en la báscula municipal, durante el año de 1940.

Fecha y firma.

Núm. 486. — 33,00 ptas.

Ayuntamiento de Soto y Amío

Se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de siete días, la relación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, designados por este Ayuntamiento para el año de 1940, durante cuyo plazo podrán formularse reclamaciones

Soto y Amío, a 24 de Noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, A. Lorenzana.

Ayuntamiento de Fabero

El día veinte del próximo mes de Diciembre, a hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o Teniente en quien delegue, la subasta del

arriendo de la gestión recaudatoria de los arbitrios de consumo de líquidos y carnes durante el año próximo de 1940.

El expediente, tipo de subasta y pliego de condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrán ser examinados hasta la víspera del día señalado para la licitación.

Para poder tomar parte en la indicada subasta, será condición precisa depositar previamente en la mesa la cantidad de 540 pesetas, a que asciende el 3 por 100 del tipo de licitación, que ha sido fijado en 18.000 pesetas.

Fabero, 30 de Noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Pedro Martínez.

Núm. 488. — 21,00 ptas.

Ayuntamiento de Benavides de Orbigo

El viernes, día 15 de Diciembre, deberá tener lugar en estas Consistoriales, el arriendo de las fincas de quijones del Conde que hayan quedado vacantes durante el año actual de 1939. El arriendo será por pujas a la llana, el referido día, a las cuatro en punto de la tarde.

En el mismo día, y a la misma hora, tendrá lugar la subasta para el arriendo de los puestos públicos de venta en los días del mercado semanal, que se celebren durante el año de 1940.

La subasta será por pliegos cerrados, debidamente reintegradas con póliza de 1,50, dirigidos al Sr. Alcalde, ajustados al modelo oficial que se acompaña al pliego de condiciones que obra expuesto al público en la Secretaría municipal. El tipo de subasta será el de cinco mil pesetas, y se adjudicará al mejor postor. Al pliego deberá acompañarse el justificante de haber depositado la cantidad del 5 por 100 del tipo de subasta, como fianza provisional para tomar parte en la subasta.

Benavides, 30 Noviembre 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, M. Fraile. Núm. 487. — 24,00 ptas.

Ayuntamiento de Santas Martas

Confecionado por el Ayuntamiento, el anteproyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1940,

se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, en el cual podrán formular los interesados las reclamaciones que estimen justas.

Santas Martas, 25 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Gaudencio Barrera.

*Ayuntamiento de
San Esteban de Nogales*

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el año actual de 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, podrán los contribuyentes interesados presentar las oportunas reclamaciones, las cuales habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, ir acompañadas de las pruebas necesarias para su justificación, y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos y pasado que sea el indicado plazo, no serán admitidas.

San Esteban de Nogales, 1.º de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Emilio Fernández.

*Ayuntamiento de
Foloso de la Ribera*

Durante el plazo de ocho días, se halla expuesto al público en esta Secretaría, el repartimiento de arbitrios sobre productos de la tierra y utilidades del año actual, a los efectos de reclamaciones en dicho plazo y dos días más.

Foloso de la Ribera, 28 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Agustín Campazas.

*Ayuntamiento de
Murias de Paredes*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1940, y prórroga de las ordenanzas para el repartimiento general de utilidades, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, y formularse reclamaciones.

Confeccionado el proyecto de presupuesto carcelario y de gastos de Administración de Justicia del partido Judicial de Murias de Paredes, queda expuesto en la Secretaría de

la Junta, durante el plazo de ocho días, para que cuantos se crean interesados puedan examinarlo.

Murias de Paredes, 1.º de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Constantino Alvares.

*Ayuntamiento de
Valencia de Don Juan*

La Comisión Gestra de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria que celebró el día 22 del corriente mes de Noviembre, y en cumplimiento a lo dispuesto en el número primero de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, aprobó las plantillas de los empleados administrativos, técnicos y servicios especiales, subalternos y agentes de vigilancia de este Ayuntamiento, cuyas plantillas son las siguientes:

Funcionarios administrativos.—Consta dicha plantilla, de un Secretario, un Oficial primero, un id. segundo, un id. tercero, y de un Depositario de fondos municipales.

Empleados técnicos.—Un Ingeniero municipal.

Empleados de servicios especiales.—Un Director de la Banda Municipal de música.

Empleados subalternos.—Un Alguacil-Voz Pública, un Jardinero, un Enterrador.

Empleados de Vigilancia.—Un Cabo de Serenos, y tres Serenos más. Valencia de Don Juan, a 20 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Luis Alonso.

*Ayuntamiento de
Matadeón de los Oteros*

Habiendo dado principio el personal de la Jefatura del Catastro de la Riqueza Rústica, a los trabajos del Registro Fiscal de este término municipal, por el presente, se invita a los dueños o administradores de fincas rústicas en este Ayuntamiento, tanto vecinos como forasteros, para que durante el plazo de veinte días, presenten en la Secretaría declaraciones juradas, y por duplicado, de todas y cada una de las que posean o administren; dichas declaraciones comprenderán: pago, clase de cultivo, superficie en medida del país, sin hacer la equivalencia al sistema métrico decimal, linderos, etc., se hará con letra legible y en el modelo oficial que podrán adquirir en estas

oficinas, previo pago de su importe, no siendo admitidas las que se presenten con enmiendas, o letra no legible.

Estas declaraciones han de ser por separado de los pueblos o anejos del Municipio, es decir, que en la del pueblo A, no podrá figurar una finca situada en el anejo B, por tener la Jefatura del Catastro separados los términos de cada agregado.

Aquellos que oculten superficie, así como cultivos actuales de las fincas, o no presenten la declaración, por el personal del Instituto Geográfico se procederá a la medición, y serán sancionados con arreglo a la Ley.

En este Ayuntamiento se ha montado una oficina a la que podrán acudir los propietarios para que el personal en ella existente pueda cubrirles las relaciones, previo pago de la cantidad fijada por finca. En este caso, y con el fin de evitar entorpecimientos en el trabajo, irán provistos de nota en la que consten las fincas con los datos que se interesan

Matadeón, 30 Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Benito Gallego.

*Ayuntamiento de
Santa María de Ordás*

Designados por este Ayuntamiento los vocales natos de las Comisiones de evaluación, para la formación del repartimiento general de utilidades del año de 1940, se halla la relación de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de siete días, para oír reclamaciones.

Santa María de Ordás, 27 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Severino García.

Entidades menores

*Junta vecinal de San Román
de la Vega*

En reunión celebrada por los Vocales que componen esta Junta el 14 del pasado mes de Mayo, con asistencia de la mayoría de los vecinos, previamente convocados, y con el fin de allegar fondos para realizar, por contrata, las obras necesarias para la divisoria del Cementerio civil del católico; la fundición de las campanas, por encontrarse inservibles; la construcción de dos alcanta-

rillas sobre los caminos públicos de la Ermita y la Fuente, y el arreglo de los lavaderos públicos, para la realización de las cuales fué autorizada la Junta en la reunión del 15 de Enero último, se acordó, por unanimidad, se hagan por esta Junta las gestiones necesarias, facultándola para enajenar varios terrenos, y, previa la autorización conveniente, por quien corresponda, sacar a la venta los terrenos comunales siguientes, que por su infima calidad y malas hierbas aportan muy poca utilidad al pueblo, para que con su producto se sufraguen los gastos de estas obras:

Una parcela situada a las «Plazas de Arriba», y otra id. al sitio «Plazas de Abajo».

Otra id. situada en «Prado Redondo».

Otra id. al sitio «Reguerada de Requejo».

Y otra id. al sitio de «La Fuente». San Román de la Vega, a 22 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Florencio García.

Habiendo acordado esta Junta vecinal sacar a subasta los pastos comunales de la cuenca del río Tuerto, del término de este pueblo, para aprovechamiento de los ganados, por el presente edicto, se pone en conocimiento del público en general, que la subasta de los campos mencionados, tendrá lugar en la casa de costumbre de este pueblo de San Román de la Vega, el primer domingo después de pasados los ocho días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, día que también se anunciará por edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre, y cuyas hierbas serán adjudicadas, ya en conjunto o por lotes, al mejor postor o postores. A éstos se les advierte también que el aprovechamiento de las mencionadas hierbas por sus ganados, ha de hacerse precisamente en el tiempo que media desde el día en que se celebre la subasta hasta el treinta de Abril próximo venidero, en cuyo día quedará acotado otra vez el mencionado campo, sin que los interesados tengan derecho a reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Román de la Vega, 28 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Florencio García. Núm. 489—28,50 ptas.

Administración de justicia

Juzgado municipal de León

Don Enrique Alfonso Herrán, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy te: Que en juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden 289 del año actual, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León a 20 de Octubre de 1939, el señor don Lisandro Alonso Llamazares, Juez municipal accidental de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Procopio Cocho Fernández y Francisco Méndez Crespo, cuyas demás circunstancias personales constan en autos por malos tratamientos y lesiones; habiendo sido el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Méndez Crespo, como autor de la primera falta de lesiones, a la pena de diez días de arresto, los honorarios del Sr. Médico Forense y al pago de la mitad de costas del presente juicio y al denunciado Procopio Cocho Fernández como autor de las amenazas y de los malos tratos de obra, a la pena de 50 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado y al pago de la otra mitad de costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Lisandro Alonso.—Rubricado.—Fué publicada en el día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación al condenado Procopio Cocho Fernández, que se encuentra en ignorado domicilio y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León a 18 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—E. Alfonso.—V.º B.º: El Juez municipal suplente, Francisco del Río Alonso.

Juzgado municipal de Riello

Don Pedro Diez Pérez, Juez municipal de Riello:

Hago saber: Que saber que por el presente se llama, cita y emplaza a D. Dativo Fernández García, cuya última vecindad fué en Lago de Omaña, y hoy en ignorado paradero a fin de que el día veintiocho del próximo diciembre y hora de las diez comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta de la Consistorial de este Ayuntamiento, a contestar demanda de juicio verbal civil, que por providencia de hoy se ha señalado para dicho día y hora, interpuesta por D.ª Regina García Arias, vecina de Lago de Omaña, sobre servidumbre de riego de aguas provenientes del Valle de las Regueras término de Oterico, obstaculizada en un prado del demandado sito en el mismo término en perjuicio de otro de la demandante que se halla en el mismo pago de los La Reguerona, y de no comparecerse a la celebración del juicio se le declaro rebelde y le parará en perjuicio que haya lugar.

Se cita a veinticinco de Noviembre de 1939 a las tres de la tarde en la sala de audiencias de este Juzgado en la ciudad de Victoria.—P. S. M., Francisco Diez Pérez. Núm. 491.—13,60 ptas.



Cédula de citación

Gustavo Schneman-Hoffer, de 44 años de edad, viajante, de nacionalidad Alemana, con domicilio social en la calle de Vinaroz, número 5 y particular en la calle del General Zabala, número 19, en Madrid y cuya residencia y actual paradero se ignoran, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga con el fin de notificarle auto de terminación dictado en sumario número 58 de 1934, por muerte, en el que ha sido declarado responsable civil subsidiario y emplazarle ante la Audiencia provincial de León por término de diez días a fin de que pueda usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Astorga, 28 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

Higiene y Sanidad Veterinaria

PROVINCIA DE LEON

MES DE OCTUBRE DE 1939

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	PUEBLOS	Especie	ANIMALES				
				Enterados del mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertos o sacrificados	Quebrados o enfermos
Fiebre aftosa	La Vecilla	La Vecilla	Bovina	32	»	32	»	»
Idem	Valencia Don Juan	Santas Martas	Idem	1	»	1	»	»
Idem	Idem	Laguna de Negrillos	Idem	12	»	3	»	10
Idem	Idem	Idem	Ovina	96	»	6	»	90
Idem	Idem	Valdevimbre	Bovina	4	»	4	»	»
Idem	Sahagún	Ioarilla	Idem	2	»	2	»	»
Idem	Idem	Vallecillo	Idem	10	»	10	»	»
Idem	Idem	Villamoratiel	Idem	8	»	9	»	»
Idem	Idem	El Burgo	Idem	35	»	35	»	»
Idem	Idem	Castrotierra	Idem	11	»	11	»	»
Idem	Idem	Bercianos del Camino	Idem	»	130	122	»	8
Idem	Astorga	Turcia	Idem	8	»	8	»	»
Idem	Idem	Benavides	Idem	14	»	14	»	»
Idem	Idem	Santa Marina del Rey	Idem	25	»	35	»	»
Idem	Idem	Luyego	Idem	»	72	»	50	22
Idem	Idem	Villars Orbigo	Idem	»	46	7	»	39
Idem	Villafranca	Vega de Espinareda	Idem	47	»	47	»	»
Idem	Idem	Villadecanes	Idem	2	»	»	»	2
Idem	Idem	Fabero	Idem	10	»	10	»	»
Idem	Idem	Idem	Porcina	2	»	2	»	»
Idem	Idem	Villafranca	Bovina	8	»	»	»	8
Idem	Riaño	Valderrueda	Idem	75	»	50	»	25
Idem	Idem	Cistierna	Idem	50	»	50	»	»
Idem	Idem	Prado de la Guzpeña	Idem	26	»	26	»	»
Mal Rojo	La Bañeza	Quintana y Congosto	Porcina	10	»	10	»	»
Idem	Idem	Castriño la Valduerna	Idem	»	7	4	1	2
Viruela Ovina	Valencia Don Juan	Villademor Vega	Ovina	92	6	»	»	98
C. Sintomático	Ponferrada	Ponferrada	Bovina	»	1	»	1	»
C. Bacteriódico	La Vecilla	Cármenes	Idem	1	»	»	»	1
Idem	Murias de Paredes	Villablino	Idem	»	9	»	9	»
Perineumonía	Valencia	Toral de los Guzmanes	Idem	6	»	»	2	4
Idem	Idem	Villanueva de Manzanas	Idem	»	2	»	»	2
Idem	Murias de Paredes	San Emiliano	Idem	»	4	»	2	2
Idem	Sahagún	Cubillas de Rueda	Idem	»	12	»	6	6
Septicemia h.	Riaño	Boca de Huérgano	Idem	8	4	2	2	8
Peste porcina	Astorga	Benavides de Orbigo	Porcina	»	23	1	17	4
Pulmonía contagiosa	Idem	Idem	Idem	»	24	»	16	6
Rabia canina	Idem	Astorga	Canina	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Val de San Lorenzo	Idem	»	1	»	1	»

León, 10 de Noviembre de 1939. —(Año de la Victoria)—El Inspector provincial Veterinario, Santos Ovejero del Agua.

PROVINCIA DE LEON

MES DE OCTUBRE DE 1939

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

PUEBLOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNÓ	PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA	RESULTADO
	Especie	Número de cabezas			
La Vecilla	Porcina	5	Mal rojo	I. N. V.	Bueno.
Boca de Huérgano	Bovina	563	Septicemia hemorrágica	Agresina L. R. Sevilla	Bueno
San Emiliano	Idem	79	Perineumonía contagiosa	Vacuna I. N. V.	Bueno.

León, 10 de Noviembre de 1939. —(Año de la Victoria)—El Inspector provincial Veterinario, Santos Ovejero del Agua.